



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1791877/18

De conformidad con lo ordenado en la **DISPOSICION DNRYRT N° 82/18 (DI-2018-82-APN-DNRYRT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/8 y Anexos I y II a fojas 9 y 13 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **151/18.-**

NOTIFIQUESE, cumplido remítase a **UNIDAD DE DIGITALIZACION.**

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 14 días del mes de mayo de dos mil dieciocho a las 16:00 Hs, se reúnen los Señores JULIO MIRANDA, PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, SEBASTIAN BARRIOS, JUAN AYALA, GABRIEL MATARAZZO, DAVID CASTRO, FERNANDO GAINZA, MIGUEL OJEDA, JOSE FUNES, JOSE ENRIQUEZ, y RAFAEL JAREZ por la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES por una parte y por la otra lo hacen, los Señores DANIEL PARDO, JOSÉ FERNANDEZ y ANTONIO CORRAL por la CÁMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS DE GAS LICUADO - CEGLA - y la Dra. SILVIA INVERNIZZI por la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS FRACCIONADORAS, ALMACENADORAS Y COMERCIALIZADORAS - NO PRODUCTORAS - DE GAS LICUADO - CAFRAGAS, quienes asisten al presente acto.

Las partes de común acuerdo convienen:

ARTÍCULO PRIMERO: LAS PARTES acuerdan incrementar las planillas salariales vigentes a Abril de 2018 en un quince por ciento (15%) en dos etapas a saber: un NUEVE POR CIENTO (9%) a partir del 1º de Mayo 2018 y el SEIS POR CIENTO (6%) restante NO ACUMULATIVO, con los haberes vigentes al mes de Octubre 2018. A tal fin se tendrá en cuenta en la base de cálculo el incremento del CERO COMA NUEVE POR CIENTO (0,9%) correspondiente al IPC al mes de Marzo 2018, más el porcentaje que oportunamente informe el INDEC respecto del IPC correspondiente al mes de Abril 2018, conforme lo acordado oportunamente por las partes en el Artículo Segundo de las paritarias 2017. Lo pactado en el artículo segundo de las paritarias 2017 (cláusula gatillo) se abonara con

los haberes del mes de mayo de 2018. Se deja constancia que el referido incremento se aplicará también a los conceptos previstos en los artículos: N°13 inc. B) (kilos, litros y kilómetros), N° 15 antigüedad, N° 16 vale de comida , N° 19 asistencia y puntualidad y sobre las sumas fijas diarias no remunerativas por día efectivamente trabajado (Res. MTE 1399), y todos los ítems convencionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: CLAUSULA DE REVISIÓN: LAS PARTES firmantes de este acuerdo colectivo, asumen el compromiso de reunirse en Marzo de 2019, a fin de analizar las variaciones económicas que podrían haber afectado el presente acuerdo, y proceder al reajuste que se consensue entre las partes, en caso de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO: LAS PARTES acuerdan establecer la vigencia de la presente negociación paritaria desde el 1 de Mayo de 2018 hasta el 30 de Abril de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Los empleadores deberán abonar a los trabajadores comprendidos por el CCT 592/10 una suma de carácter extraordinario y por única vez de \$5.750, la que se hará efectiva conjuntamente con los haberes del mes de Julio 2018. Este pago contempla el período comprendido entre mayo 2018 - abril 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Las empresas comprendidas en el CCT 592/10 abonarán a los Sindicatos de Base adheridos a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, en concepto de contribución empresaria excepcional por única vez la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$2.600), por cada trabajador

Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present on the left side of the page, overlapping the text of the articles. There are also some faint circular stamps at the top right.

encontrado en el convenio precitado. El pago de la suma total que en cada caso corresponda abonar a los citados Sindicatos, deber abonarse antes del 05 de Noviembre de 2018. Dicha suma ser destinada a solventar los programas de capacitacin y formacin de los trabajadores del gas licuado. Este pago contempla el perodo mayo 2018 - abril 2019.

ARTICULO SEXTO: LAS PARTES se comprometen a presentar ante el MTEySS las planillas salariales actualizadas en el trmino de 10 das, solicitando a esa Autoridad de Aplicacin se proceda a la homologacin del presente acuerdo.

Parte Sindical

Parte Empresaria

The 'Parte Sindical' section contains approximately 10 handwritten signatures in black and blue ink, arranged in a vertical column. The 'Parte Empresaria' section contains three handwritten signatures in blue ink, also arranged vertically. The signatures are highly stylized and cursive.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 16 días del mes de mayo de dos mil dieciocho a las 16:00 Hs, se reúnen los Señores JULIO MIRANDA, PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, y HORACIO NAKONIECZNJE por la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES por una parte y por la otra lo hace, el Sr. EDUARDO NAGOE por la CAMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORAS DE GAS LICUADO - CADIGAS, quienes asisten al presente acto.

Las partes de común acuerdo convienen:

ARTÍCULO PRIMERO: LAS PARTES acuerdan incrementar las planillas salariales vigentes a Abril de 2018 en un quince por ciento (15%) en dos etapas a saber: un NUEVE POR CIENTO (9%) a partir del 1º de Mayo 2018 y el SEIS POR CIENTO (6%) restante NO ACUMULATIVO, con los haberes vigentes al mes de Octubre 2018. A tal fin se tendrá en cuenta en la base de cálculo el incremento del CERO COMA NUEVE POR CIENTO (0,9%) correspondiente al IPC al mes de Marzo 2018, más el porcentaje que oportunamente informe el INDEC respecto del IPC correspondiente al mes de Abril 2018, conforme lo acordado oportunamente por las partes en el Artículo Segundo de las paritarias 2017. Lo pactado en el artículo segundo de las paritarias 2017 (cláusula gatillo) se abonara con los haberes del mes de mayo de 2018. Se deja constancia que el referido incremento se aplicará también a los conceptos previstos en los artículos: N°13 inc. B) (kilos, litros y kilómetros), N° 15 antigüedad, N° 16 vale de comida, N° 19 asistencia y puntualidad y sobre las sumas fijas



diarias no remunerativas por día efectivamente trabajado (Res. MTE 1399), y todos los ítems convencionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: CLAUSULA DE REVISIÓN: LAS PARTES firmantes de este acuerdo colectivo, asumen el compromiso de reunirse en Marzo de 2019, a fin de analizar las variaciones económicas que podrían haber afectado el presente acuerdo, y proceder al reajuste que se consensue entre las partes, en caso de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO: LAS PARTES acuerdan establecer la vigencia de la presente negociación paritaria desde el 1 de Mayo de 2018 hasta el 30 de Abril de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Los empleadores deberán abonar a los trabajadores comprendidos por el CCT 592/10 una suma de carácter extraordinario y por única vez de \$5.750, la que se hará efectiva conjuntamente con los haberes del mes de Julio 2018. Este pago contempla el período comprendido entre mayo 2018 – abril 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Las empresas comprendidas en el CCT 592/10 abonarán a los Sindicatos de Base adheridos a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, en concepto de contribución empresaria excepcional por única vez la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$2.600), por cada trabajador encuadrado en el convenio precitado. El pago de la suma total que en cada caso corresponda abonar a los citados Sindicatos, deberá abonarse antes del 05 de Noviembre de 2018. Dicha suma será destinada a

solventar los programas de capacitación y formación de los trabajadores del gas licuado. Este pago contempla el período mayo 2018 – abril 2019.

ARTICULO SEXTO: LAS PARTES se comprometen a presentar ante el MTEySS las planillas salariales actualizadas en el término de 10 días, solicitando a esa Autoridad de Aplicación se proceda a la homologación del presente acuerdo, dejando constancia que el presente acuerdo se suscribe en el marco del CCT 592/10, y en concordancia con el acuerdo suscripto entre la FEDERACION SINDICAL ARGENTINA DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES con las cámaras C.E.G.L.A Y C.A.F.R.A.G.A.S, con fecha 14 de mayo de 2018.-

Parte Sindical



Parte Empresaria



ANEXO I

Escalas Salariales CCT 592/10: FRACCIONAMIENTO - TALLERES - CENTROS DE CANJE

Básicos de Convenio

Personal de Fraccionamiento - Talleres de reparacion de envases - Administracion Plantas - Centros de Canje			
Categorías	Remuneraciones CCT 592/10		
	Básicos 30/04/2018	Básicos 01/05/2018	Básicos 01/10/2018
1	\$ 17.326	\$ 18.885	\$ 19.924
2	\$ 19.578	\$ 21.340	\$ 22.514
3	\$ 22.122	\$ 24.114	\$ 25.441
4	\$ 24.334	\$ 26.524	\$ 27.984

Adicionales

Conceptos	Valores 30/04/2018	Valores 01/05/2018	Valores 01/10/2018
Antigüedad - Art. 15° (1% s/Cat. 2 de fraccionam.)	\$ 195,78	\$ 213,40	\$ 225,14
Asistencia y Puntualidad - Art. 19°	\$ 1.756	\$ 1.914	\$ 2.019
Vale de comida - Art. 16°	\$ 144	\$ 157	\$ 165
No Remunerativo p/dia efectivamente trabajado	\$ 349	\$ 380	\$ 401
Horario Extendido días Sábados, según Res. S.s.R.L. N°67 Ayudante de Reparto	\$ 519	\$ 566	\$ 597
Horario Extendido días Sábados, según Res. S.s.R.L. N°67 Repartidor	\$ 588	\$ 641	\$ 676

Nuevos valores por kilogramo: Art. 13°, inc. b) (adicional horario extendido)

Reparto / Tarea	30/04/2018		01/05/2018		01/10/2018	
	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante
Usuario	0,365050	0,182525	0,397905	0,198952	0,419808	0,209904
Comercio / Industria	0,182525	0,091263	0,198952	0,099476	0,209904	0,104952
Distribuidor	0,096244	0,048122	0,104906	0,052453	0,110681	0,055340
Centro de canje y abastecedor de deposito	0,016708	0,008354	0,018212	0,009106	0,019215	0,009607
Granel (valor por litro)	0,042121		0,045912		0,048439	
Abastecedor gas a granel planta fraccionadora (\$/Km)	0,772232		0,841733		0,888067	

OTROS BENEFICIOS

PAGO POR UNICA VEZ

1° - Se abonará a los trabajadores comprendidos en el CCT 592/10 la suma única extraordinaria no remunerativa de: **\$5.750,-**

Pagadera con los haberes del mes de Julio 2018

COMPENSACION POR LICENCIA DE VACACIONES

Antigüedad de 1 año a 5 años	\$ 4.811
Antigüedad de 5 años a 10 años	\$ 7.215
Antigüedad de 10 años a 15 años	\$ 9.621
Antigüedad mayor a 15 años	\$ 12.026

Pagadera al trabajador cuando inicie el goce en su licencia anual ordinaria

B

ANEXO II

Escalas Salariales CCT 592/10: DISTRIBUCION

Básicos de Convenio

Personal de Depositos - Distribución - Limpieza y Maestranza - Talleres Mecánicos de Reparación Vehículos de Transporte			
Categorías	Remuneraciones CCT 592/10		
	Básicos 30/04/2018	Básicos 01/05/2018	Básicos 01/10/2018
I	\$ 11.885	\$ 12.954	\$ 13.668
II	\$ 13.290	\$ 14.486	\$ 15.284
III	\$ 13.399	\$ 14.605	\$ 15.409
IV	\$ 17.326	\$ 18.885	\$ 19.924
V	\$ 19.578	\$ 21.340	\$ 22.514
VI	\$ 22.122	\$ 24.114	\$ 25.441
VII	\$ 24.334	\$ 26.524	\$ 27.984

Adicionales

Conceptos	Valores 30/04/2018	Valores 01/05/2018	Valores 01/10/2018
Antigüedad - Art. 15° (1% s/Cat. 2 de fraccionam.)	\$ 195,78	\$ 213,40	\$ 225,14
Asistencia y Puntualidad - Art. 19°	\$ 1.756	\$ 1.914	\$ 2.019
Vale de comida - Art. 16°	\$ 144	\$ 157	\$ 165
No Remunerativo p/día efectivamente trabajado	\$ 349	\$ 380	\$ 401
Horario Extendido días Sábados, según Res. S.s.R.L. N°67 Categoría IV	\$ 519	\$ 566	\$ 597
Horario Extendido días Sábados, según Res. S.s.R.L. N°67 Categoría V	\$ 588	\$ 641	\$ 676

Nuevos valores por kilogramo: Art. 13°, inc. b) (adicional horario extendido)

Reparto / Tarea	30/04/2018		01/05/2018		01/10/2018	
	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante
Usuario	0,365050	0,182525	0,397905	0,198952	0,419808	0,209904
Comercio / Industria	0,182525	0,091263	0,198952	0,099476	0,209904	0,104952
Centro de canje y abastecedor de deposito	0,016708	0,008354	0,018212	0,009106	0,019215	0,009607

OTROS BENEFICIOS

PAGO POR UNICA VEZ

1° - Se abonará a los trabajadores comprendidos en el CCT 592/10 la suma única extraordinaria no remunerativa de: **\$5.750,-**
Pagadera con los haberes del mes de Julio 2018

COMPENSACION POR LICENCIA DE VACACIONES

Antigüedad de 1 año a 5 años	\$ 4.811
Antigüedad de 5 años a 10 años	\$ 7.215
Antigüedad de 10 años a 15 años	\$ 9.621
Antigüedad mayor a 15 años	\$ 12.026

Pagadera al trabajador cuando inicie el goce en su licencia anual ordinaria

[Handwritten signatures and scribbles in black ink on the left side of the page.]

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom left of the page.]

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom right of the page.]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dr. ADOLFO A. SAGLIO ZAMUDIO
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE
Director de Analisis Laboral del Sector Publico
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

17

Expediente N° 1.791.877/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 23 días del mes de mayo de dos mil dieciocho a las 16:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** por ante el Dr. Adolfo SAGLIO ZAMUDIO, Director Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo; el Dr. Mauricio J. RIAFRECHA VILLAFANE, Director de Análisis Laboral, asistidos por la Lic. Mariela LIUNI; los Sres. Julio MIRANDA, Pedro MILLA, Mario LAVIA, Gabriel MATARAZZO, David CASTRO, Sebastián BARRIOS, Juan AYALA, Fernando GAINZA, Miguel OJEDA, José FUNES, José ENRIQUEZ y Rafael JUAREZ por la **FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**; con el asesoramiento del Dr. Héctor LAVIA; los Sres. Héctor DE CILLIS, Daniel PARDO, José FERNANDEZ y Antonio CORRAL por la **CAMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS DE GAS LICUADO -CEGLA-** y la Dra. Silvia INVERNIZZI por la **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS FRACCIONADORAS, ALMACENADORAS Y COMERCIALIZADORAS - NO PRODUCTORAS - DE GAS LICUADO -CAFRAGAS-**, y el Sr. Eduardo NEAGOE por la **CAMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORAS DE GAS LICUADO -CADIGAS-** quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes, señalan que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra a las partes.

Las representaciones de la entidad sindical, CEGLA y CAFRAGAS manifiestan que vienen en este acto a acompañar y ratificar en todo y cada una de sus partes el nuevo Acuerdo Paritario en 3 fojas útiles, de fecha 14 de mayo de 2018, por el cual se pacta un incremento de 9% a partir del 01/05/2018 y un incremento de 6% a partir del 01/10/2018, entre otros



Ministerio de Trabajo
Empleo y Seguridad Social

Dr. ADOLFO A. BAGLIO ZAMUDIO
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE
Director de Análisis Laboral del Sector Público
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

18

Expediente N° 1.791.877/18

aspectos, para los trabajadores comprendidos en el CCT N° 592/10, de conformidad con el texto pactado. Por último, solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del mencionado Acuerdo.

Acto seguido las representaciones de la entidad sindical y de CADIGAS manifiestan que vienen en este acto a acompañar y ratificar en todo y cada una de sus partes el nuevo Acuerdo Paritario en 3 fojas útiles, de fecha 16 de mayo de 2018, por el cual se pacta un incremento de 9% a partir del 01/05/2018 y un incremento de 6% a partir del 01/10/2018, entre otros aspectos, para los trabajadores comprendidos en el CCT N° 592/10, de conformidad con el texto pactado. Por último, solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del mencionado Acuerdo.

Acto seguido la representación empresaria en su conjunto y la entidad sindical manifiestan que acompañan y ratifican en todo y cada una de sus partes, como Anexo I y II, las Escalas Salariales que han quedado conformadas según los acuerdos ratificados en el presente acto, solicitando a la Autoridad de Aplicación la homologación de las mencionadas Escalas.

Los funcionarios actuantes señalan que, ante tales circunstancias, y en atención a lo pactado por las partes, se les informa a las mismas que los Acuerdos y Escalas Salariales mencionados serán sometidos al control de legalidad correspondiente.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los presentes previa lectura y ratificación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DISPOSICION DNRYRT N°: 82/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.